



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	ALBA CECILIA CRUZ QUINTERO
Demandado:	JOSÉ RAFAEL VÉLEZ GARCÍA
Radicación:	2021-01072
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR registro civil de matrimonio.
2. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), indicando en forma expresa cuál o cuáles causales invoca para la cesación de los efectos civiles del matrimonio.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
 - a. EXCLUIR los numerales 7, 8, 9 y 11, ya que no son fundamento de las pretensiones de la demanda.
 - b. ADECUAR los numerales 3, 4, 5 y 6, pues corresponden a una misma situación fáctica (casuales en las que presuntamente ha incurrido el demandado para que se decrete la cesación de los efectos civiles del matrimonio); por lo tanto, deberá indicar en forma **breve** y en un solo hecho esta circunstancia (se recuerda que el relato pormenorizado de los hechos se realiza en audiencia).
4. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de enero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 1
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA